



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3.880

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY A TRANSFERIR A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES, FRACCIONES DE INMUEBLES INDIVIDUALIZADAS COMO PARTE DE LA FINCA N° 3.705, UBICADAS EN EL BARRIO CAÑADITA DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Ñemby a transferir a título oneroso a favor de sus actuales ocupantes, el inmueble individualizado como parte de la Finca N° 3.705 del distrito de Ñemby, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N°1 al folio 1 y siguientes del 10 de mayo de 1983, ubicado en el barrio Cañadita – Villa Paz del Chaco del citado municipio, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LOTE A (edificio público)

LINEA 1-2: con rumbo N 43° 00' 39" E (Norte, cuarenta y tres grados, cero minuto, treinta y nueve segundos, Este), mide 47,56 m. (cuarenta y siete metros con cincuenta y seis centímetros), linda con los lotes con Ctas.Ctes.Ctrales N°s. 27-0264-02 y 27-0264-15;

LINEA 2-3: con rumbo S 45° 83' 12" E (Sur, cuarenta y cinco grados, ochenta y tres minutos, doce segundos, Este), mide 31,36 m. (treinta y un metros con treinta y seis centímetros), linda con la calle 2;

LINEA 3-4: con rumbo S 42° 59' 20" W (Sur, cuarenta y dos grados, cincuenta y nueve minutos, veinte segundos, Oeste), mide 46,50 m. (cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros), linda con la calle 9 (a desafectar); y,

LINEA 4-1: con rumbo N 46° 59' 21" W (Norte, cuarenta y seis grados, cincuenta y nueve minutos, veintiún segundos, Oeste), mide 31,36 m. (treinta y un metros con treinta y seis centímetros), linda con la calle 1.

SUPERFICIE: 1.473,0032 m² (UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON TREINTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS).

LOTE B (parte de la calle 9)

LINEA A-4: con rumbo N 46° 59' 21" W (Norte, cuarenta y seis grados, cincuenta y nueve minutos, veintiún segundos, Oeste), mide 16,00 m. (dieciséis metros), linda con la calle 1;

LEY N° 3.880

LINEA 4-3: con rumbo N 42° 59' 20" E (Norte, cuarenta y dos grados, cincuenta y nueve minutos, veinte segundos, Este), mide 46,50 m. (cuarenta y seis metros con cincuenta centímetros), linda con el lote con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0264-01;

LINEA 3-A': con rumbo S 45° 83' 12" E (Sur, cuarenta y cinco grados, ochenta y tres minutos, doce segundos, Este), mide 16,00 m. (dieciséis metros), linda con la calle 2; y,

LINEA A'-A: con rumbo S 42° 59' 20" W (Sur, cuarenta y dos grados, cincuenta y nueve minutos, veinte segundos, Oeste), mide 45,96 m. (cuarenta y cinco metros con noventa y seis centímetros), linda con el lote con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0265-01.

SUPERFICIE: 739,0068 m² (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS).

LOTE C (parte de la plaza)

LINEA D'-A: con rumbo N 46° 59' 21" W (Norte, cuarenta y seis grados, cincuenta y nueve minutos, veintiún segundos, Oeste), mide 20,15 m. (veinte metros con quince centímetros), linda con la calle 1;

LINEA A-B: con rumbo N 42° 59' 20" E (Norte, cuarenta y dos grados, cincuenta y nueve minutos, veinte segundos, Este), mide 53,20 m. (cincuenta y tres metros con veinte centímetros), linda con el lote con Cta. Cte. Ctral. N° 27-0261-20;

LINEA B-B': con rumbo S 47° 56' 38" E (Sur, cuarenta y siete grados, cincuenta y seis minutos, treinta y ocho segundos, Este), mide 19,19 m. (diecinueve metros con diecinueve centímetros), linda con derechos privados; y,

LINEA B'-D': con rumbo S 43° 00' 39" W (Sur, cuarenta y tres grados, cero minuto, treinta y nueve segundos, Oeste), mide 53,53 m. (cincuenta y tres metros con cincuenta y tres centímetros), linda con el resto de la fracción destinada a plaza.

SUPERFICIE: 1.048,0085 m² (UN MIL CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS).

El vértice 1 tiene las coordenadas U.T.M.	Norte :	7.187.187
	Este :	446.843

El vértice D tiene las coordenadas U.T.M.	Norte :	7.187.110
	Este :	446.914

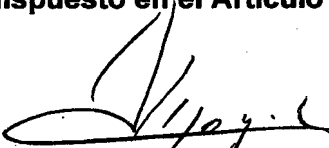
Artículo 2°.- La suma obtenida por la venta del inmueble individualizado en el Artículo 1° de la presente Ley, será destinada exclusivamente para la adquisición de otro inmueble para espacio verde o plaza.

LEY N° 3.880

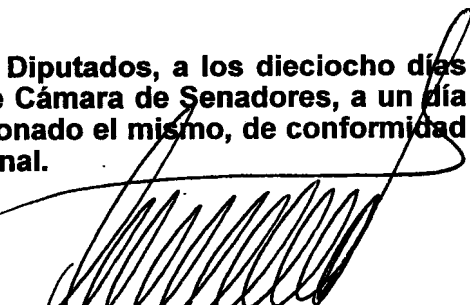
Artículo 3°.- La transferencia de los lotes a los ocupantes se realizará después de comprobarse fehacientemente que los mismos y sus cónyuges no poseen otros inmuebles en el territorio de la República, a través de un certificado de no poseer bienes inmuebles.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los dieciocho días del mes de junio del año dos mil nueve, y por la Honorable Cámara de Senadores, a un día del mes de octubre del año dos mil nueve, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Enrique Salyn Buzarquis Cáceres
Presidente
H. Cámara de Diputados


Oscar Luis Tuma Bogado
Secretario Parlamentario


Miguel Carrizosa Galiano
Presidente
H. Cámara de Senadores


Orlando Fiorotto Sánchez
Secretario Parlamentario

Asunción, *15* de *octubre* de 2009.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez


Rafael Filizzola
Ministro del Interior